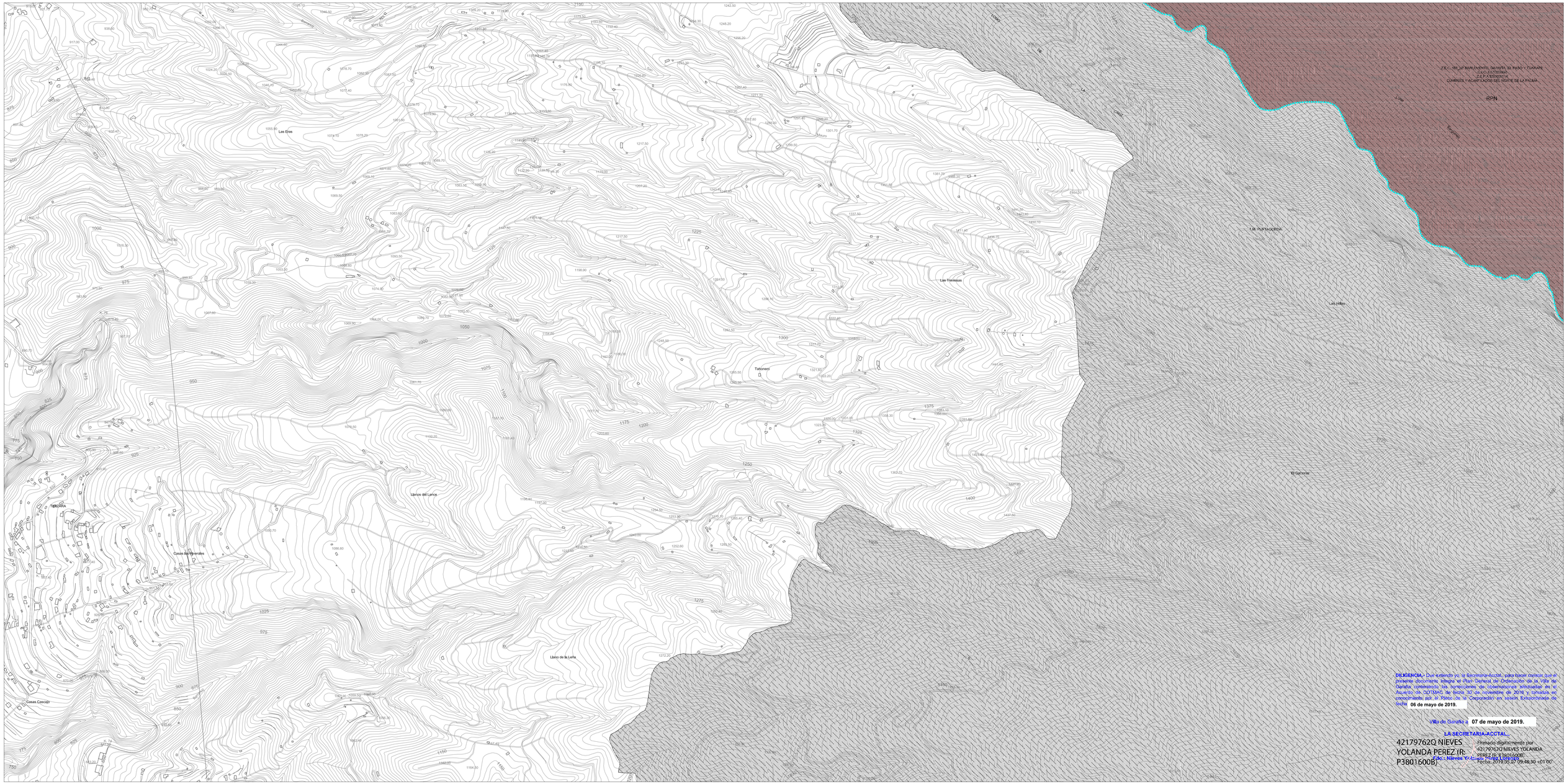

DILIGENCIA.- Que conforme yo la Secretaria-Acctal., para hacer constar que el presente documento relativo al Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía, comprensivo tres normaciones de observaciones solicitadas en el Acuerdo nº 09, COTMAC de fecha 30 de noviembre de 2016 y formuladas en consecuencia por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha **06 de mayo de 2019.**

Villa de Garafía a **07 de mayo de 2019.**

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

421797620 NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)

Firmado digitalmente por 421797620 NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)
Cód.: Nieves Y. Fecha: 2019.05.07 09:48:30 +01'00'

CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS

SUELO URBANO

- SUC SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUNC SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
- SUCAC SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERES CULTURAL

SUELO URBANIZABLE

- ZT4 SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

SUELO RÚSTICO

PROTECCIÓN AMBIENTAL

- RPN PROTECCIÓN NATURAL
- RPC PROTECCIÓN COSTERA
- RPP PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA
- RPH PROTECCIÓN CULTURAL

PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS

- RPA PROTECCIÓN AGRARIA
- RPF PROTECCIÓN FORESTAL
- RPM PROTECCIÓN MINERA
- RPIE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS

FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL

- RAR RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL
- RAA RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA

ÁMBITOS

ÁMBITOS AMBIENTALES

- ESPACIO NATURAL PROTEGIDO(E.N.P.
- ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN - Z.E.C. / LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA - LIC.
- ZPP - PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE Y ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN
- ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AVES(Z.E.P.A.

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

- PLAN ESPECIAL
  PESQUS-1 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 5 - PARQUE DE SAN ANTONIO DEL MONTE
  PESQUS-2 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 7 - LLANO NEGRO
  PE-1 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "SANTO DOMINGO"
  PE(AE-1) PLAN ESPECIAL "PARQUE CULTURAL DE BUFACAS"
- PAR PARCIAL / P.P.

ÁMBITOS DE GESTIÓN

- UAR UNIDAD DE ACTUACIÓN (UA)

USOS PORMENORIZADOS

USOS DE EQUIPAMIENTOS

- DOC DOCENTE
- RELIG RELIGIOSO
- DEP DEPORTIVO

PARQUE ESPACIOS LIBRES Y ÁREAS RECREATIVAS

- PL PARQUE OCIO Y NATURALEZA
- EL ESPACIO LIBRE PLAZA
- AL PARQUE ARQUEOLÓGICO

SANITARIO ASISTENCIAL

- SAN SANITARIO

SOCIO CULTURAL

- CUL CULTURAL
- SO SOCIAL
- PC PARQUE CULTURAL ROQUE DE LOS MUCHACHOS

OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

- SU SERVICIOS COMUNITARIOS
- CM CEMENTERIO
- AP ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

USOS AMBIENTALES

- CP CENTÍFICO

USOS DE INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURA VIARIA

- RED DE NIVEL BÁSICO
- RED DE NIVEL INTERMEDIO
- SENDERO DE GRAN RECORRIDO (GR-130)
- ES ESTACIÓN DE SERVICIO
- VIA PROPUESTA SEGÚN PIOLP

INFRAESTRUCTURA HIDROLÓGICA

- CANAL GENERAL LA PALMA (BR)
- DR DEPÓSITOS REGULADORES
- DC DEPÓSITOS CONTRAINCENDIOS

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA

- E ENERGÍA

TRANSPORTE

- TC INTERCAMBIADOR INSULAR

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

- T TELECOMUNICACIONES

INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA

- H HELISUPERFICIE

SISTEMAS GENERALES (SG) Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES (EE)

- SISTEMAS GENERALES
- EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR
- ZONA DE INFLUENCIA

ATENCIONES A LOS DERECHOS Y LAS INSTALACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y LAS MODIFICACIONES DE LA LEY 22/1988.

- LAS UTILIZACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO IV DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TITULO.

- LOS EDIFICIOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 34 Y 35 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO, SIEMPRE QUE SEAN COMPATIBLES CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 43.1 Y 46.2DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, ADMITIÉNDOSE EN EL CASO, EL GARAMBAGO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS. DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEGUNDA Y TERCERA DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE FERROCARRILES DEBERÁN ADAPTARSE PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP

(Corrección de observaciones de Acuerdo de COTMAC de 30 noviembre 2016)

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

ESCALA 1:5.000

SÍNTESIS DE LA ORDENACIÓN

OE.04.17

Octubre 2018

GOBIERNO DE CANARIAS

gesplan

CARO & MANOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS